



EN REFERENCIA AL "HIPERVÍNCULO A LOS TRÁMITES QUE OFRECEN Y SUS REQUISITOS" SE HACE MENCIÓN QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA OFRECE ÚNICAMENTE EL TRÁMITE PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A RESGUARDO DE LA OFICIALÍA MAYOR COMO SJETO OBLIGADO Y CUYO REQUISITOS SON LOS SIGUIENTES:

- I. NOMBRE O, EN SU CASO, LOS DATOS GENERALES DE SU REPRESENTANTE;
- II. DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;
- III. LA DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA;
- IV. CUALQUIER OTRO DATO QUE FACILITE SU BÚSQUEDA Y EVENTUAL LOCALIZACIÓN, Y
- V. LA MODALIDAD EN LA QUE PREFIERE SE OTORQUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA CUAL PODRÁ SER VERBAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA FINES DE ORIENTACIÓN, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS O LA REPRODUCCIÓN EN CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUIDOS LOS ELECTRÓNICOS.

LO ANTERIOR DE ACUERDO AL OFICIO OM/UT/309/2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025, SIGNADO POR EL LIC. HECTOR MIGUEL DÁVILA GUERRERO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.